

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:  
Taller tipográfico de la Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 8

#### Junta provincial de Abastos

Para que la misión encomendada a la Junta de Abastos, pueda tener cumplido efecto, precisa que el vecindario preste su valiosa y eficaz cooperación, no permitiendo ni tolerando los fraudes en calidad, precio y peso de los artículos de consumo, exigiendo de los industriales el exacto cumplimiento de las disposiciones, y de no ser atendidos, deberán recurrir a estas oficinas de Abastos, exponiendo, a ser posible, la queja por escrito.

Al hacer este requerimiento, se hace presente que no se tramitarán las denuncias anónimas, que revelan poco valor cívico, y si solamente aquéllas que vengán debidamente razonadas y suscritas por el que la formule.

Guadalajara 19 de Enero de 1927.—El Secretario, José Castro.

### CIRCULAR NÚM. 9

Al objeto de que en ningún caso se pueda alegar ignorancia para intentar eludir la responsabilidad en que incurran, se hace presente a todos los industriales y público en general, que por los funcionarios de la Secretaría de esta Junta provincial de Abastos se informará a cuantos a ella acudan, acerca de la interpretación de los preceptos legales y disposiciones que se relacionen con el régimen de abastos.

Las horas para ello serán de diez a doce de la mañana, los días hábiles, en el local donde está instalada la Secretaría, en el Gobierno civil.

Guadalajara 19 de Enero de 1927.—El Secretario, José Castro.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

### Concurso para proveer escuelas interinamente

Dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se podrán presentar en esta Sección instancias en papel de 1'20 pesetas, dirigidas al Jefe que suscribe, en solicitud de servir interinamente las escuelas que a continuación se citan, debiendo enumerarlas al margen de referidas instancias por el orden en que las prefieran:

#### Vacantes para Maestros

Pareja, Madrigal, Salmerón, Mondéjar, Bujaloro, Castilforte, Tordelpalo anejo de Anchuela del Pedregal, Carrascosa de Tajo, Orea, Galápagos, Sotodosos y El Cardoso de la Sierra.

#### Vacantes para Maestras

Cobeta, Mesones, Alpedrete de la Sierra, Alcocer, Fuensaviñán, Pioz y Guijosa.

Los documentos justificativos y méritos que se han de tener en cuenta para proveerlas serán los mismos que se citan en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de 27 de Diciembre último.

Guadalajara 17 de Enero de 1927.—Gabriel Peramo.

## Diputación provincial

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1927, aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 29 de Diciembre de 1926, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial

### Artículos. Capítulos.

#### — INGRESOS —

Artículo	Pesetas	Capítulo	Pesetas
Artículo 3.º — Intereses de efectos públicos y demás valores	6.339 16	Capítulo 1.º — Rentas.	
Artículo 4.º — «Boletín oficial» e Imprenta provincial.....	4 000		
Artículo 5.º — Otras rentas...	9.000		

19 339 16

Capítulo 2.º-Bienes provinciales.

Artículo 1.º-Aprovechamientos ..... 22.000 »

Capítulo 3.º-Subvenciones y donativos

Artículo 3.º-Subvenciones y donativos ..... 15.000 »

Capítulo 4.º-Legados y mandas.

Artículo único.- Legados y mandas ..... 214 40

Capítulo 8.º-Arbitrios provinciales.

Artículo 2.º-Imposiciones o percepciones.... 62.000 »

Capítulo 9.º-Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

Artículo 1.º-Contribución territorial..... 145.000 »

Artículo 2.º-Cédulas personales ..... 500.000 »

Capítulo 10.- Cesiones de recursos municipales.

Artículo 1.º-Aportación municipal..... 500.871 82

Capítulo 11.-Recargos provinciales.

Artículo 3.º-Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre..... 191.424 »

Capítulo 12.-Traspaso de obras y servicios públicos.

Artículo 2.º-Otros ingresos..... 550.349 80

Capítulo 14.- Recursos especiales.

Artículo 2.º-Brigada sanitaria e Instituto de higiene.. 45.746 90

Total del presupuesto de ingresos. 2 051.996 08

GASTOS

Capítulo 1.º-Obligaciones generales.

Artículo 1.º-Servicios generales del Estado... 17.863 32

Artículo 2.º-Pactos y compromisos ..... 11.252 70

Artículo 5.º-Pensiones ..... 26.788 50

Artículo 9.º-Suscripciones, anuncios y demás gastos similares ..... 1.500 »

Capítulo 2.º-Representación provincial.

Artículo 1.º-De la Diputación y Comisión provincial ..... 2.000 »

Artículo 2.º-Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial..... 7.000 »

Artículo 3.º-Dietas de los Sres. Diputados provinciales.... 10.000 »

Capítulo 5.º-Gastos de recaudación.

Artículo 1.º-De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales..... 15.000 »

Capítulo 6.º-Personal y material.

Artículo 1.º-De las oficinas.. 201.350 »

Artículo 2.º-De los establecimientos provinciales..... 108.811 25

Artículo 3.º-Material de la Diputación y Comisión provincial..... 1.500 »

Artículo 4.º-Gastos generales de la Corporación..... 45.608 92

357.270 17

Capítulo 7.º-Salubridad e Higiene.

Artículo 3.º-Para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a efecto los Ayuntamientos de la provincia..... 67.500 »

67.500 »

Capítulo 8.º-Beneficencia.

Artículo 1.º-Atenciones generales..... 96.865 »

Artículo 2.º-Maternidad y expósitos..... 110.000 »

Artículo 3.º-Hospitalización de enfermos..... 60.000 »

Artículo 4.º-Huérfanos y desamparados..... 52.847 75

Artículo 5.º-Dementes ..... 112.000 »

Artículo 7.º-Institutos de higiene y Brigada sanitaria.. 43.000 »

474.712 75

Capítulo 9.º-Asistencia social

Artículo 2.º-Otras instituciones de carácter social.... 2.750 »

Artículo 3.º-Obligaciones impuestas por las Leyes ..... 9.495 »

12 245 »

Capítulo 10.-Instrucción pública

Artículo 1.º-Atenciones generales..... 8.000 »

Artículo 9.º-Bibliotecas.... 750 »

Artículo 10.-Otros Establecimientos de cultura pública. 119.650 »

Artículo 11.-Monumentos artísticos e históricos ..... 350 »

Artículo 12.-Subvenciones o becas ..... 20 000 »

148.750 »

Capítulo 11.-Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 1.º-Atenciones generales ..... 4.500 »

Artículo 2.º-Construcción de caminos vecinales..... 440.920 80

Artículo 3.º-Reparación y conservación de caminos vecinales..... 141.510 »

Artículo 8.º-Otras obras.... 5.000 »

Artículo 10.-Reparación y conservación de edificios públicos provinciales ..... 67.000 »

658.930 80

**Capítulo 13.—Montes y pesca.**

Artículo 1.º—Atenciones generales..... 7.000 »

Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal..... 33.000 »

Artículo 3.º—Piscicultura... 500 »

40.500 »

**Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.**

Artículo 1.º—Atenciones generales..... 5.000 »

Artículo 3.º—Granjas y campos de experimentación... 50.000 »

55.000 »

**Capítulo 15.—Crédito provincial.**

Artículo único.—Crédito provincial..... 120.000 »

120.000 »

**Capítulo 18.—Imprevistos.**

Artículo único.—Imprevistos 26.182 84

26.182 84

**Total del presupuesto de gastos 2.051 996 08**

**RESUMEN**

Importa el presupuesto de ingresos... 2.051 996 08

Id. id. el de gastos... 2.051 996 08

Diferencia..... »

Guadalajara 29 de Diciembre de 1926.—El Presidente Manuel García Atance.

**SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL**

**4.ª BRIGADA**  
*Término municipal de Valdesaz*

Relación definitiva de tipos evaluatorios, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913:

Calificación y subcalificación	CLASES		Líquido por hec. tárra	SUPERFICIE imponible	Pesetas	Has. az. ca.
	local	zona				
Huerta regadío.....	U.ª	5.ª	382 »		18 12	
Regadío cereal.....	1.ª	4.ª	195		34 00	
Idem.....	2.ª	6.ª	147		3 89 58	
Idem.....	3.ª	8.ª	100		10 28 62	
Idem.....	4.ª	9.ª	76		6 44 95	
Secano cereal.....	1.ª	5.ª	56		223 09 12	
Idem.....	2.ª	7.ª	38		285 53 50	
Idem.....	3.ª	8.ª	29		345 06 35	
Idem.....	4.ª	10.ª	17		217 56 43	
Idem.....	5.ª	11.ª	14		54 33 09	
Olivar.....	1.ª	5.ª	51		8 01 28	
Idem.....	2.ª	6.ª	40		14 03 87	
Idem.....	3.ª	7.ª	28		15 55 20	
Eras.....	U.ª	5.ª	99		3 05 55	
Pastizal.....	U.ª	2.ª	7 20		118 85 27	
Monte bajo (monte n.º 45 del Catálogo).....	Esp.		3 61		143 03 27	
Idem.....	U.ª	5.ª	5		52 71	
Olmos.....	U.ª	4.ª	54		46 93	

Se recomienda al Ayuntamiento la mayor publicidad a la presente relación, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín», puedan los particulares interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el señor Ingeniero Jefe provincial del Servicio. Guadalajara 12 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe de la 4.ª Brigada, Pedro Romillo.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara**

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores en el presente año de 1927:

**GUADALAJARA**

**Concejales.**—D. Antonio Fernández Escobar, Mariano Berceúelo Ortega, José Vidal Lois, Teodoro Románillos Chicharro, Pedro Molina Hernando, Ramiro Rós Ráfales, Julio Peña Benito, Patricio Muñoz González, Julio Benito Alfaro, Manuel Benito Chavarri Alcalde, Gervasio Izquierdo Largo, Vicente Borobia Marqueta, Cecilio Sanz Navarro, Félix López Gómez, Enrique Sánchez Calvo, Fermin Malacuera Rero, Juan Antonio Sáenz Martínez, José Sánchez Rodrigo, Vicente Pedromingo de la Riva, Alfonso Martín Lerena.

**Contribuyentes.**—D. Apolinar Cobeta Dolado, Isidro Taberné Millán, Manuel Canalejas Bricio, Miguel Fluítters Contera, Ricardo Núñez Chinchón, Anastasio Escribano Sanz, Antonio Boixareu Claverol, Agustín García Manzano, Julián Gil Morillas, José Sáenz Caballero, Tomás Taberné Millán, Andrés Taberné Millán, Fernando Güici Güici, Manuel Dehesa Mora, Crispin Ortega Raposo, Bernardino Viejo del Pueyo, Santiago Gil Morillas, Antonio Núñez Sierra, Atilano Ramirez Gamo, Félix Alvira Gil de Ramales, Antonio San Bernardino Aznal, Eugenio Gil Lamparero, Antonio Sanz Vacas, Cruz López Cascajero, Manuel Gautier Vila, Ricardo Razola Olive, Alfonso Rodríguez Sacristán, Antonio Casado Arenas, Castor Fraile Muñoz, Froilán Campo García, Bernardo Justel Prieto, Laureano Rodríguez Muriel, Matias Alda Montesinos, Hipólito de Pablo Arranz, Vicente Madrigal Justel, Segundo Calvo Andrés, Bartolomé Palomares García, Francisco Julianis Ortiz, Bernardo Sobrino Martínez, Fausto Aguado Gracia, José Sáenz Verdura, Cesáreo Díaz Pascual, Juan Zabia Bernad, Félix Tavira Parlorio, José Sanz López, Juan Gallo Ortiz, Mariano Boixareu Juñent, Agapito Núñez Gil, Manuel González Román, Juan Pablo Elegido, Angel Martín Puebla, Andrés Fraile Gómez, Antonio Manzano Riovoó, Isidro Fernández Campos, Luis Domelech de Mingo, Saturio Ramirez Gamo, Eusebio Padrino Jiménez, Diego Bartolomé Medrano, Félix Suárez López, Antonio Ajuso del Castillo, Sergio Caballero Villaldea, Santos Sánchez Rodrigo, Rafael Fernández Viejo, Agustín Francino Farrán, José Criado González, José Ortega Bermúdez, Pedro de la Hera Jiménez, Eduardo Ortega Ibáñez, Antonio Moscoso Avila, José Elanderá Escauriaza, Marcial Cuadrado Verdeal, Andrés Palomares García, Eduardo Malaguilla Antón, Manuel Esteban Torrijos, Rafael García Lorenzo, Julián Aragonés Tejero, Abdón Fraile Bejarano, Basilio García Sualdea, Juan Ramirez Palero, Benito Frutos Torres, Vicente Marquetá Ucedo, Francisco de B. Barrera Jurado, Tomás Barra Alejandro, Víctor Saldaña Medrano.



## ALARILLA

Concejales.—D. Simón Simón Abad, Miguel Magro Garrido, Martín Calvo García, Deogracias García Gajo, Anastasio García Abad, Cipriano Sopena Cerrada.  
Contribuyentes.—D. José de la Torre Felices, Román Yáñez Ramírez, Martín Lorenzo Simón, Eugenio Lorenzo García, Mateo Lorenzo Simón, Angel Abad Simón, Raimundo Abad, Nicasio Abad Simón, Juan Sánchez García, Inocente García Domínguez, Pascual Puebla Martínez, Valentín Vallejo García, Braulio Lorenzo García, Rufino Abad Sanz, Juan Yáñez Marina, Marcos Minguez Abad, Mariano Minguez Abad, Angel Fernández Abad, Melquiades Manzano, Francisco Zurita Simón, Benito García Abad, Benito Abad Calvo, Luis Abad Martínez, Román Bris Esteban, Joaquín Minguez Abad, Gabriel García Conde, Pedro Abad Yáñez, Santiago Abad Yáñez.

## MESONES

Concejales.—D. Nicomedes Moreno García, Dámaso Rozas Herranz, Pablo Rozas Guerra, Julio Manzano Redondo, Ricardo Rozas García.  
Contribuyentes.—D. Manuel Manzano Moreno, Gregorio García Rufo, Silverio García Martín, Manuel M.<sup>a</sup> García Huerta, Mauricio Rozas García, José García Salcedo, Juan Hernanz García, Manuel García García, Eustaquio García García, Vicente Moreno Moreno, Hermenegildo Fernández Moreno, Regino Moreno Moreno, Baldomero García García, Julián García Frutos, Ceferino Soria García, Juan de Mata Soria García, Bonifacio García Puebla, Pedro Llorente Rufo, Balbino Andradás de Casa, Prudencio Moreno Llorente, Mariano Rozas Blanco, Estanislao Moreno Rufo, Julio García Puebla, Valentín Rufo Soria.

## VALDEANCHETA

Concejales.—D. Hermenegildo Simón, Claudio, Antón Simón, Benito García y García, Juan López Simón, Ambrosio García Merino, Santiago García Redondo.  
Contribuyentes.—D. Bruno Sanz Blas, Cecilio Sanz Alonso, Matías de Castro García, José Simón Cuesta, Félix Esteban Cuesta, Pedro Esteban Sanz, Cipriano Blas Móstoles, Plácido Minguez Blas, Celedonio Alonso García, Perfecto López Blas, Juan de Castro García, Gregorio Sanz Rello, Mariano Díaz García, Ceferino Blas Móstoles, Demetrio Cruz Blas, Rufino García Redondo, Eustasio Gonzalo Varas, José González Aguirre, Marcelino Sanz de Castro, Tomás Sanz Rello, Pedro Antón Redondo, Prudencio Morales, Francisco Alonso Palancar, Domingo Magro Sanz.

## MIRALRIO

Concejales.—D. Gregorio Alcalde Fajardo, Gregorio Flores López, Juan Llorente Clemente, Fermín Llorente Clemente, Fermín Vicente Flores.  
Contribuyentes.—D. José Corrales de Agustín, Regino Herrero Martín, Aniceto García del Vado, Eusebio García Manso, Bonifacio García del Vado, Juan Gil Flores, Julián Serrano Cuadrado, Agapito Flores López, Carlos Flores Cancho, Domingo Llorente Berquizas, Tomás Gómez Foronda, Domingo Beltrán García, Julián Corrales Iznola, Salustiano Llorente Berquizas, Vicente Huerta Martínez, Mariano Alda Casoni, Mariano Mochales Ramiro, Tomás Pastor Ramos, Florencio Flores Flores, Gregorio Esteban Abellano, Lucio del Vado Legarda, Juan Llorente Ortega, Ambrosio Baranda Manso, Maximino Ortega López.

## ESPINOSA DE HENARES

Concejales.—D. Victorino Galve Calvo, Eusebio Calvo Calvo, Eduardo Díaz de las Heras, Rogelio Angón García, Pío Hernández Angón, José Arroyo Antón, Manuel Fuenemillán.  
Contribuyentes.—D. Rosario López Cascajero, Eustasio Astasio Ponce, Nicolás Juárez Sopena, Angel Calvo Guijarro, Pascual Pérez Gaytán, Agustín Morales Algaba, Juan José Criado Esteban, Gregorio Calvo Angón, Jesús Carrascoso Angón, Telesforo Remartínez, Claudio Saéz Gamó, Jacinto Bartolomé Zurita, Joaquín Antón Redondo, Valentín Guillén Caballero, Juan Calvo Angón, Julián Angón Galve, Santiago Calvo Sanz, Julián Colladillo de la Fuente, Julio Andrés López, Lucas de la Paz Palancar, Donato Calvo Galve, Mariano Calvo Angón, Narciso Bartolomé Gil, Juan Simón Pariente, Aniceto Criado

Esteban, Santiago Atienza Ochoa, Nicasio Toribio Guijarro, Saturnino Toribio Guijarro.

## SAUCA

Concejales.—D. Nicolás Gil, Demetrio Pardo, Francisco Jarabo, Celedonio de Mingo, Saturnino Pérez.  
Contribuyentes.—D. Antolín de Mingo, Anselmo Morencos, Andrés Vigil, Balbino Morencos, Cirilo Martín, Feliciano de Mingo, Fausto de Mingo, Francisco Castellet, Fernando de Mingo, Francisco Pérez, Felipe Huerta, Feliciano Antón, Gregorio Larena, Juan Gil, Manuel Albir, Pascual López, Quintín Sanz, Rafael Casado, Rafael de Mingo, Rafael Huerta, Rogelio Urbano, Román Pérez, Timoteo Morencos, Venancio Pardo, Zacarías de Mingo.

## ALBARES

Concejales.—D. Mariano Corral Sánchez, Marcelino Alcobendas Romero, Anacleto García Jiménez, Eduardo García Jiménez, Gregorio García Salcedo, Saturno Rodrigo García, Cándido García Sánchez, Eusebio Rincón Arroyo.  
Contribuyentes.—D. Cándido Pérez García Labriador, Juan Martínez García, Nicolás Eusebio Torres, Nicasio Corral Jiménez, Gumersindo Montiel Romero, Pedro Manzano Jiménez, José Corral Sánchez, Valentín García Sánchez, Bonifacio Jiménez Jiménez, Nicolás Santa Cruz Expósito, Pablo Sánchez Navarro, Gregorio Jiménez García, Julián Fernández Sánchez, Clemente Brihuega Sánchez, Fernando Martínez Navarro, Anastasio Montiel Romero, Luciano Sánchez Navarro, Lorenzo Pérez de la Encina, Francisco Montiel Romero, Julián Aguilar Albares, Indalecio Sánchez García, Cipriano Bullón Expósito, Guillermo Heras Polo, Rufino Brihuega García, Doroteo García García, Luciano Polo Fernández, Vidal Jiménez Jiménez, Domingo Aguilar Albares, José Sánchez Padrino, Julián López Abad, Miguel García García, Pablo Pérez Encinas.

## Ayuntamientos

## MORANCHEL (Cifuentes)

Vacante el cargo de Secretario de la Junta administrativa de Moranchel, agregado a Cifuentes, se anuncia al público por término de treinta días de como este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial».

El agraciado percibirá la cantidad de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y recibirá casa-habitación gratis y será libre de cargas municipales; a más de esto, el nombrado podrá desempeñar también la plaza de Sacristán-organista, si a ello se aviene con el Sr. Cura.

Las solicitudes serán presentadas en el plazo dicho de un mes en la Alcaldía de este agregado.

Moranchel (Cifuentes) 11 de Enero de 1927.—El Alcalde pedáneo, Romualdo Martínez.

## CAMPISABALOS

Don Mariano Fernández Cevallos, Alcalde constitucional de Campisabalos.

Hago saber: Que conforme dispone el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el día 30 del corriente mes de Enero y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de veinte árboles de pino secos que cubican 9,118 metros y 5 estéreos de leña del monte número 12 del Catálogo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y bajo el tipo de ciento diez y seis pesetas noventa y dos céntimos y presupuesto de gastos que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

A cuyo acto podrá asistir un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen oportuno.

Lo que hago público para general conocimiento.

Campisabalos 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Mariano F. Cevallos.

## ILLANA

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el semestre de 1926 y ejercicio de 1927, se requiere, tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, así como a todo individuo que obtenga alguna utilidad en el término municipal, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y puedan valerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illana 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Miguel Palomar.

## BELEÑA DE SORBE

El Ayuntamiento de mi presidencia, según lo dispuesto en la Real orden fecha 15 del pasado mes de Noviembre, ha acordado, por unanimidad, prorrogar la ordenanza y repartimiento general formados para el ejercicio de 1925-26, para el año 1927, siempre que no sea impugnada en la forma que la expresada Real orden dice.

Beleña de Sorbe a 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Toribio Gil.

## ALMIRUETE

Previamente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, he dispuesto el envenenamiento de zorrás que vagan por los montes y campos de este término municipal, y que, como es sabido, ha tiempo vienen ocasionando perjuicios de consideración en los ganados.

El envenenamiento se llevará a cabo desde el día 25 del presente mes hasta igual día del próximo mes de Febrero.

Almiruete 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan Casas.

## CHECA

Don Toribio Bujeda Cercenado, Alcalde constitucional de la villa de Checa.

Hago saber: Que el día 31 del actual y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de ciento ochenta y ocho pinos derribados por el viento en el monte público de esta villa, número 133 del Catálogo, por el tipo de 1.891'25 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» del día 28 de Junio de 1926, y que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Checa 14 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Casto García.

Don Toribio Bujeda Cercenado, Alcalde constitucional de la villa de Checa.

Hago saber: Que el día 31 del actual y hora de las doce, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de veintidós pinos derribados por el viento en el monte público de

esta villa, número 135 del Catálogo, denominado «El Tarjado», por el tipo de 64'70 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» del día 28 de Junio de 1926, y que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Checa 14 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Casto García.

## PAREJA.—Edicto

Doña Jacinta Serrano Hermosilla, de esta vecindad, solicita del Ayuntamiento la concesión, durante veinticinco años, de las aguas sobrantes o derrame del pilón de la fuente pública, situada en la plaza de la Constitución, para su aprovechamiento de riegos de la finca que le pertenece pro indiviso con su hermana doña María Serrano Hermosilla, sita en las afueras de la población y pago llamado «El Rollo», ofreciendo el precio de 25 pesetas anuales y con arreglo a las condiciones que sean estipuladas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del «Boletín oficial» en que aparezca inserto este edicto, puedan hacerse las observaciones, protestas o reclamaciones oportunas sobre el referido proyecto.

Pareja 9 de Enero de 1927.—El Alcalde, Mariano Tierraseca.

## VALDEAVERUELO.—Edicto

Don Ruperto de la Plata Motemayor, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de Valdeaveruelo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 1924 todos los residentes en este término municipal se hallan obligados a presentar ante dicha Comisión, en estas Casas Consistoriales y por término de cinco días, declaraciones juradas de las utilidades propias o ajenas que deban contribuir en el Repartimiento general establecido por el mencionado Real decreto.

Valdeaveruelo 12 de Enero de 1927.—El Presidente, Ruperto de la Plata.

## TORDESILOS

Don Pedro Vázquez Malo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Tordesilos.

Hago saber: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general del ejercicio de 1927, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Ildefonso Vázquez Pérez, D. Juan Isidro Pérez Lapuente, D. Blás López López, D. José López Vázquez.

Parte personal.—D. Tomás Cid Aguado, D. Guillermo López Iniguez, D. Bruno Sánchez Sánchez, D. Pío López Vázquez.

Las reclamaciones que puedan formularse contra la expresada designación, deberán serlo dentro del plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

También queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones, la Ordenanza del repartimiento general del expresado ejercicio.

Se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros que obtengan utilidades o perciban rentas en este término municipal, para que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo las Comisiones de evaluación y Junta general de repartimiento, conforme a los datos existentes en la Secretaría y demás que puedan valerle.

Lo que se hace público para que no pueda alegarse ignorancia.

Tordesilos a 9 de Enero de 1927.—El Alcalde, Pedro Vázquez.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián Pérez.

#### CHILOECHES

Por dimisión voluntaria del Depositario municipal de esta villa, se halla vacante la misma, con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a obtener dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría durante el plazo de quince días.

Chiloeches 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, Tomás Inglés.

#### FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES

##### Edictos

Don Aquilino Ortega Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa de Fuentelahiguera de Albatajes.

Hago saber: Que para que pueda llevarse a efecto la formación del Repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el ejercicio de 1927, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como a los forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previenen los artículos 477 y 478 del Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo la Junta de repartimiento por los antecedentes que obren en su poder y pueda valerle.

Lo que hago público para que en ningún caso puedan alegar ignorancia.

Fuentelahiguera de Albatajes a 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Aquilino Ortega.

Don Aquilino Ortega Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa de Fuentelahiguera de Albatajes.

Hago saber: Que de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 12 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general por utilidades, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real en concepto de mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial: D. Melitón Herranz Sanz, don Pedro Plaza Taracena y don Pedro Coello Madrigal, como vecinos y don José Gaoret Chinchilla, como forastero.

Parte personal: D. Feliciano Sánchez Pérez, Cura ecónomo; don Mariano Recio Puebla, don Serapio Recio Puebla y don Pedro Lafuente Villalba, en concepto de mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial.

Asimismo acordó, en cumplimiento del párrafo 2.º del mentado artículo, formar y formó las relaciones

de contribuyentes que han servido de base para hacer la designación de Vocales natos, las que quedan expuestas al público para oír reclamaciones por espacio de siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público para conocimiento general.

Fuentelahiguera de Albatajes a 14 de Enero de 1927.—El Alcalde, Aquilino Ortega.

#### AYLLON (SEGOVIA)

Comunidad de villa y tierra de Ayllón

Por los Vocales de la Comunidad expresada, todos, bajo mi presidencia, en acta de fecha 2 de Diciembre último, se acordó subastar los pastos de los montes «Tejera Negra» y «Renovizal», enclavados en la jurisdicción de Cantalojas (Guadalajara), el día 31 de Enero actual, a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, para el aprovechamiento de pastos, con dos mil cabezas lanares, en todo el año forestal de 1926 a 1927, bajo el tipo de mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Presidencia. Para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán previamente el 10 por 100 de tasación, devolviendo éste a aquellos que no se les adjudique.

Ayllón (Segovia) 12 de Enero de 1927.—El Presidente accidental, Apolinar Arranz.

#### Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar el día 30 de actual para la rectificación del alistamiento, el 13 de Febrero próximo para el cierre del mismo y el 6 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

#### GUADALAJARA

Enrique Caballo Esteban, hijo de Rafael y de Mercedes.

Rafael García Relano, de Pascual y de Saturnina.

Micaelo-Maximiliano Sánchez, de Narciso y de Jacinta.

Eleuterio Valladar Martínez, de Fermín y de Aniceta.

#### CHILLARON DEL REY

Ignacio Gómez Muñoz, hijo de Cirilo e Isidra.

Aniceto Ibáñez García, de Melitón y Jacinta.

#### VIANA DE MONDEJAR

Sebastián de Lope de la Torre, hijo de Juan y Valeriana.

Francisco Chavarria Caja, de Isidro y Juana.

#### ARBETETA

Cándido Cufián Megino, hijo de Francisca.

## HIENDELAENCINA

Sebastián Antón Cardenal, hijo de Eusebio y de Isabel.  
 Aurelio Arribas Domínguez, de Galo y Francisca.  
 Mariano Esteban Gil, de Antonio y Francisca.  
 Juan Estepa Cortezón, de Victoriano y Florentina.  
 Saturnino García Cortezón, de Isaac y Leonarda.  
 Feliciano Hernández Monte, de Cirilo y Francisca.  
 Gabriel Jiménez Domínguez, de Víctor y Sinfrosina.  
 Cirilo de Juan Marcos, de Andrés e Isabel.  
 Cecilio de Miguel Marcos, de Gregorio y Sotera.  
 Juan Soria Oliva, de Modesto y Santas.  
 Mariano San Mateo Villar, de Lorenzo y Cándida.

## CASTILMIMBRE

Antonio Montero Muñoz, hijo de Valentín y María.

## FUENTENOVILLA

Jesús Peñas Burgueño, hijo de Vicente y María.  
 Agustín García Martínez, de Andrés y Maximina.

## SACECORBO

Agustín Used Pobes, hijo de Luis y de Andrea.  
 Gabriel Ortiz Pérez, de María Ortiz.

## VILLASECA DE HENARES

Deogracias Muñoz Alonso, hijo de Laureano y de Eugenia.

## MEDRANDA

Manuel Esteban Morales, hijo de Pablo y Leoncia.  
 Isaiás de Mingo Ruipérez, de Andrés y Engracia.

## LUPIANA

Aquilino Vicente López Martínez, hijo de Julián y Aquilina.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1926, por quince días, en los pueblos siguientes:

Cantalojas.	Aldeanueva de Atienza.
Torremocha del Campo.	Gualda.
Navalpotro.	El Ordial.
Sotoca de Tajo.	Rebollosa de Jadraque.
Angón.	Villaverde del Ducado.
Retiendas.	Espinosa de Henares.
Santa María del Espino.	Algar de Mesa.
Cubillejo del Sitio.	Valdeancheta.
El Sotillo.	Amayas.

Ledanca, el presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por quince días.

Imón, el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año de 1927, por quince días.

Matarrubia, el reparto de cédulas personales, por quince días.

Viana de Mondéjar, el presupuesto municipal de 1926 prorrogado para 1927, por quince días, y la matrícula industrial para el mismo año, por diez id.

Cabanillas del Campo, las Ordenanzas del repartimiento general en sus bases personal y real, por quince días.

Anchuela del Campo, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1927, por quince días.

Torremocha del Campo, el repartimiento general de utilidades del año 1926, valedero para 1927, por quince días.

Taracena, las cuentas municipales de propios del ejercicio semestral de 1926, por quince días; la rectificación del padrón municipal de habitantes, por igual plazo, y el repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1925-26 y prorrogado para 1927.

Labros, las relaciones de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes del año 1926, por quince días, y las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por id. id.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

## SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Juana Tejero Yagüe, expediente de dominio de las siguientes fincas, en término de Jadraque: Un edificio urbano, cercado y cerrado, titulado «El Convento», que antes fué casa posada, con terreno contiguo y derecho a las aguas de las fincas tituladas «La Paloma» y «Valdongarcía», con fuente en el interior del cercado y en las afueras de la población, con una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados; linda a Saliente o derecha callejón o travesía del Peaje, por el frente o Mediodía camino que sale para el río; hoy trozo anejo a la carretera de la Estación, Poniente o izquierda carretera de Soria y Norte vía pública del Peaje.

Una huerta de regadío, también cerrada, que antes se hallaba unida a la anterior y hoy la separa la carretera de Soria; de ochenta y dos áreas ochenta centiareas; linda Saliente dicha carretera, Mediodía con la carretera de la Estación, Poniente ermita de la Soledad y Norte herederos de Isidro Burgos, hoy Francisco Burgos, Gabino Pérez y Luis Corral.

Dichas fincas las adquirió don Juan Esteban Rojo, abuelo político de la recurrente, como bienes del clero, por escritura fecha nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, al fallecimiento de éste las heredaron, por partes iguales y proindiviso, sus hijos don Juan Acacio y doña Manuela Esteban Rojo. A la defunción de don Juan Acacio Esteban, heredaron dicha mitad, sus hermanos don Ignacio Esteban Pérez, marido de la compareciente y sus hermanos don Cayetano, Juliana y Nicolasa. La mitad de dicha finca la adquirió don Ignacio Esteban, por compra, a su tía doña Manuela Esteban Rojo, y las otras tres octavas partes, también por compra, a sus hermanas doña Cayetana, doña Juliana y doña Nicolasa, hace más de treinta años.

En su vista, en proveído fecha dos de Noviembre último; se manda admitir dicho escrito y pruebas ofrecidas y convocar y citar a los interesados, Ministerio fiscal y a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos y término de ciento ochenta días, los que se fijarán en los sitios públicos e insertarán tres veces en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que comparezcan, si quieren, a alegar su derecho con los aperecimientos legales; haciéndose constar que este es el segundo edicto.

Dado en Sigüenza a ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—Luis Vallejo.—Ulpiano Sanz.

## MADRID.—DISTRITO DE PALACIO

## Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en ocho de los corrientes y en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio, de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia de D. Antonio Valenciano y Maceres, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, contra la Sociedad en comandita «N. Oseñalde y Compañía», en reclamación de noventa mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, la siguiente finca:

Una fábrica de papel titulada de los Heros, situada en los términos municipales de los pueblos de Mandayona y Pelegrina, partido de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara; linda a Poniente con el monte de La Cabrera, por donde pudiera estimarse el frente de la finca, al Norte e izquierda con tierras de dicho pueblo de Cabrera; por Saliente o espalda monte de dicho pueblo y baldíos del de Aragosa; y al Mediodía o derecha baldíos y tierras de Aragosa y del río.

La constituyen varias edificaciones, destinadas unas a habitaciones vivideras y otras a la industria de fabricación de papel, una presa y caz que, tomando las aguas del río Henares, dá movimiento a la fábrica, con más varios terrenos y erial, en los que se halla incluida una tierra llamada de Alazor; una huerta de recreo, adosada a la casa del dueño; otra huerta grande y otros terrenos. Su total cabida es de doscientos ochenta y un mil novecientos diez y seis pies y treinta y tres centímetros, de otro, equivalente a veintinueve mil ochocientos ochenta y siete metros, sin contar las vertientes en las laderas del río ni la continuación del caz y la presa fuera de la posesión. Dentro de la finca se hallan enclavados los siguientes edificios, algunos de nueva construcción y otros en obra.

Edificio destinado a trapera, de planta baja y principal, destinada la primera a depósito de trapos y pilas de lejía.

Edificio de dos plantas. La baja, destinada para motores y depósito de pastas, y la principal para secadero.

Una galería al río, con muro de contención, con turbina y transmisión para la fábrica de fabricar papel y una dinamo.

Edificio de dos plantas de oaso entre los secaderos y sótano con la transmisión general.

Otra galería, con las contramarchas de la máquina.

Edificio de dos plantas bajas, con los cilindros de pasta y refinós, depósitos de blanqueo, tinas de pasta ya refinada, bomba de elevar pasta y entrada de la máquina.

Una nave, con la maquinaria de fabricar papel.

Otro edificio, de una bóveda, con turbinas de movimiento general; planta principal, para la manipulación y satinación y segunda para secadero.

Otra, con los baños de encolar, caldera y planta principal para prensa.

Edificio para talleres y otros para viviendas.

Edificio de dos plantas para almacenes y secadero.

Una capilla y cinco edificios para vivienda de operarios, así como los objetos muebles colocados con carácter permanente en la finca descrita, y especialmente la maquinaria, enseres, instalaciones y cuanto integro y pueda integrar la explotación de la indus-

tria a que se halla dedicada, cuya finca ha sido valorada por las partes en la escritura origen de los autos, para caso de subasta, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno, el día diez y nueve de Febrero próximo, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y siete de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán, V.º B.º — El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

## Juzgados municipales

## ALBARES

Don Gerardo Rodríguez Madrigal, Juez municipal de Albares.

En virtud del presente hago saber: Que en juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancias de Justa de Lucas Eusebio, contra Gabriel Alcalde Martínez, sobre cobro de cantidad, he acordado sacar a pública y primera subasta la finca que a continuación se expresa:

Una viña en la Otrera, término de Almoguera, de 93 áreas nueve centiáreas, con 720 cepas; linda Saliente y Norte María Varona, Mediodía Juan N. Villalva y Poniente María Sánchez, tasada en quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 31 del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores, que no existen títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aprecio; y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en Albares a siete de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Gerardo Rodríguez.—El Secretario, Eduardo García.

## HUMANES—Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez municipal de esta villa, don Martín Meléndez Viñuelas, se cita por medio de la presente a José Conejo Montero, Gabriel Cruz Ruiz y Cristóbal Rubio López, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 17 y hora de las once, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas que se les sigue por viajar sin billete por la línea del ferrocarril de M.º Z. y A.º

Humanes 11 de Enero de 1927.—El Secretario, Adolfo F. Babarro.